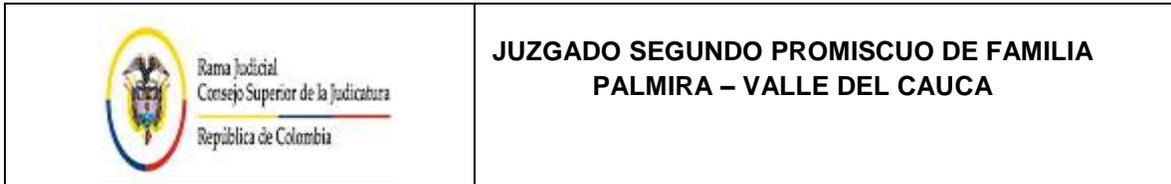


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver solicitud que antecede, Palmira, 30 de enero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

La Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Palmira, Treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial que antecede, y como quiera que la solicitud elevada por la gestora judicial de la señora Lina Mariet Aguirre Calderón, resulta procedente, habida cuenta que la información bancaria goza de reserva legal, se ordenará lo pertinente.

Por la razón antes expuesta, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Caja Social de esta ciudad, a fin de que certifique el saldo adeudado del crédito hipotecario constituido por el señor Johnnatan Andrés Cardona Girón, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.635.102 según certificado de matricula inmobiliaria No. 378-206126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para ello se concede el termino de cinco (5) días hábiles contados, a partir de la fecha del recibido de la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 19 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 31 de enero del año 2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8edfc591b9b851ee46fab91e9f5a2f527dabc527fb10239ea412ab64ca9e5c**

Documento generado en 30/01/2024 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>